

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE 1º

San José, jueves 27 de junio de 1907

NÚMERO 147

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sentencia número 59.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

Ayer volvió el señor Licenciado Alberto Brenes Córdoba al ejercicio de su cargo de Presidente de la Sala Primera de Apelaciones.

San José, 25 de junio de 1907.

Nº 59

Corte Suprema de Justicia.—Sala de Casación. San José, á las tres y diez y ocho minutos de la tarde del ocho de junio de mil novecientos siete.

En la causa seguida en el Juzgado del Crimen de Heredia contra Miguel Sáenz Sánchez, de cuarenta y nueve años, casado, artesano, costarricense y vecino de la ciudad de Heredia, por el delito de hurto de una montura de propiedad de Pedro Campos Chacón, mayor, comerciante y del mismo vecindario, en la cual intervienen fuera del reo, su defensor Miguel Rodríguez Chaverri, mayor de edad, agente de negocios judiciales y vecino de dicho lugar y el representante del Ministerio Público;

Resultando:

1º—Que el ofendido, en su declaración dada el catorce de mayo de mil novecientos seis dice: que el miércoles dos de ese mes, se le desapareció de su casa de habitación una montura que, en el mes de diciembre anterior había comprado por catorce colones á un talabartero de Alajuela; que sospecha que el autor del hurto sea Miguel Sáenz Sánchez, quien vivía en su misma casa, en una pieza que se comunicaba interiormente; y que Antonio Cascante le manifestó la noche anterior que sabía que á él se le había desaparecido una montura, la cual él tenía por haberla comprado al mencionado Sáenz por la suma de cuatro colones veinte céntimos, y que si le daba ese dinero, se la devolvería, á lo que él accedió y recobró así la montura. El testigo Antonio Cascante (folio 3 vuelto) declaró que es cierto que él compró á Sáenz la montura ante los señores Adolfo Davis y Genoveva Palacios, por la cantidad referida, y que no notó ninguna malicia en Sáenz de quien tenía buen concepto, pero sí la halló muy barata. Los señores Davis y Palacios (folios 16 y 17) aseguran haber presenciado la venta hecha por Sáenz á Cascante de la mentura en cuestión; la cual fué valorada en la suma de doce colones (folio 15). El reo confesó el hecho que se le ha imputado; trató de disculparse diciendo que fué impulsado á cometerlo por la pura necesidad, pues estaba su esposa muy enferma y aun él lo estaba también y carecía de dinero para alimentos y medicinas, y que su intención había sido la de comprar luego la montura y devolvérsela á su dueño; y manifestó que había pagado á Campos el dinero que diera á Cascante y los daños y perjuicios que le había causado. (Folio 56);

2º—Con fundamento en los artículos 1º, 11, incisos 9º y 14, 15, 25, 33, 38, 57, 63, 74, 76, 83 y 468 inciso 3º, Código Penal, 544, 546, y 547 del Código de Procedimientos Penales, el respectivo Juez condenó á Sáenz Sánchez, como autor del delito referido, á la pena de arresto en la cárcel de Heredia por cuarenta y un días, con abono del tiempo por que

hubiere estado preso, y la accesoria de suspensión de cargo ú oficio público. (Sentencia de las nueve de la mañana del diez y nueve de octubre de mil novecientos seis);

3º—Que la Sala Segunda de Apelaciones, en sentencia dictada á las dos y diez minutos de la tarde del treinta de noviembre del mismo año, cambió la pena principal impuesta al reo por la de presidio interior menor por dos meses y medio; le condenó también á pagar los daños y perjuicios ocasionados, y confirmó en lo demás la sentencia de primera instancia;

4º—Que el defensor ha interpuesto recurso de casación, y al efecto en el escrito respectivo, expone: que la Sala Segunda de Apelaciones estimó no comprobada la atenuante 14, artículo 11, Código Penal, por cuanto los testigos no dijeron expresa y terminantemente que la conducta de Sáenz era "irreprochable," y dice que la conducta del reo apenas llega á buena, dando así por sentado que es preciso el término sacramental de irreprochable en boca de los testigos de conducta para que al reo se le coloque en el caso de la ley. Desde luego resalta la mala apreciación de la prueba y la consiguiente violación de los artículos 72, 74 y 75 del Código Penal. Además, se viola expresamente el artículo 76 íbidem, pues se desconoce que el delito no produjo mal alguno y que hubo celo en reparar el perjuicio conforme lo declara el señor Pedro Campos Chacón en su escrito visible al folio treinta y ocho. Esta circunstancia, posterior á la comisión del delito, debe tener la virtud que le atribuye la ley y que tiene necesariamente dentro de cualquier orden de ideas, que degradar notablemente la responsabilidad, artículo 11, inciso 10 Código Penal);

5º—Que en los procedimientos no se nota defecto; y

Considerando:

Que no precisa, para que sea tomada en cuenta como circunstancia disminuyente, que la conducta del reo sea calificada por los testigos con el término de irreprochable, bastando que ésta haya sido, como sucede en el presente caso, la conducta ordinaria y normal de un hombre de bien, por lo cual esta Sala cree que debe ser considerado en favor de Miguel Sáenz ese motivo de atenuación de la pena.

Por tanto, declárase con lugar la casación pedida y nula la sentencia de la Sala Segunda.—A. Alvarado.—J. Fed. González.—Mauuel V. Jiménez. A. Zambrana.—Nicolás Oreamuno.—Ante mí, Alfonso Jiménez.—

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

A las dos de la tarde del quince de julio próximo entrante, se rematará en la puerta principal exterior de este juzgado la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio ochenta y seis del tomo quinientos veinticinco del partido de San José, número treinta y un mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripción número uno, que es un terreno sito en el cantón de Tarrazú de esta provincia, constante de cuatrocientas noventa y una hectáreas, siete mil doscientos un metros cuadrados deducido el dos por ciento para pasajes, y cuyos linderos son: por el Norte, baldíos; por el Sur, río Naranjo en medio, lotes de Josefina Merino y Luisa Zúñiga; Este, lote de Mercedes Fernández Huertas; y Oeste, lote de José Ramón Quirós. Tal finca la compró el señor Juan Arroyo de único apellido á la Nación, por la suma de novecientos ochenta y tres colones cuarenta y cuatro céntimos, con diez años de plazo, reconociendo el interés de seis por ciento anual é hipotecándola en garantía. Se vende en virtud de ejecución hipotecaria que el Promotor Fiscal Específico Licenciado don Víctor Orozco, ha establecido contra la sucesión del citado señor Arroyo, reclamando el crédito que garantiza la misma finca. Servirá de base para el remate la suma

de mil cuatrocientos sesenta y cinco colones veintiséis céntimos.

Quien quisiera hacer postura ocurra. Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 20 de junio de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3—3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 851

El señor Martín Vargas, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio del Carmen de esta ciudad, solicita título supletorio de un terreno cultivado hoy en parte de potrero y parte de agricultura, situado en el distrito tercero del cantón primero de esta provincia, que mide ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con terrenos del exponente Martín Vargas, Casimiro Sánchez y sucesión de Ascensión Sanabria, quebrada de Los Zacatales en medio; Sur, calle de Avance en medio, con terrenos de la comunidad de Avance; Este, con terrenos del exponente Martín Vargas; y Oeste, con propiedad del Doctor don José María Castro. Lo adquirió por compra á Nereo Zúñiga Monge y Enrique Poveda. Vale mil colones.

Se publica este edicto para los efectos de ley. Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Provincia de Cartago, 21 de junio de 1907.

JUAN F. PICADO

TELÉSF. PERALTA MARÍN, Srio.

3 v 3—C 3-20

Nº 860

Florencia Hernández Campos, mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita información posesoria de la finca siguiente que no está inscrita en el Registro de Propiedad, vale cien colones, está libre de gravámenes y la adquirió por herencia de Francisco Hernández: casa de habitación, de siete metros de frente por seis metros y medio de fondo, compuesta de sala y cuarto, con el solar en que está ubicada, de veintidós metros y medio de frente á la calle del Carbonal por veintiséis metros de fondo, cultivado de café y árboles frutales, sito en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, calle del telégrafo en medio, propiedades de Oliva Durán, Francisco Rojas y Rafael Irola; Sur, ídem de Eduvigis Arce; Este, propiedad de Pablo Montoya; y Oeste, calle del Carbonal en medio, ídem de Rafaela Salas.

Se publica este edicto para los efectos legales. Alcaldía segunda.—Cantón central.—Heredia, 24 de junio de 1907.

JOSÉ M. AGUILAR

J. VICENTE COTO, —Srio.

3 v. 3—C 3-40

Nº 852

Fidel Montero Rodríguez, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir á su nombre la finca siguiente: terreno en su mayor parte ladeoso, cultivado de pastos y montaña, constante como de cuarenta y una hectárea, situado en Hacienda Vieja de Santo Domingo de este cantón cuarto de la provincia de Alajuela, y lindante: Norte, quebrada del Pital en medio, terrenos minerales y propiedad de Manuel Serrano; Sur, calle en medio, terrenos de Francisco Barrantes y Francisco Montero y sin calle con Lino Carbonero; Este, propiedad de Rafael Murillo; y Oeste, propiedades de Clodomiro León y Francisco Barrantes.

Se publica este edicto para los efectos de ley. Alcaldía de San Mateo, 19 de junio de 1907.

CARLOS SOLÓRZANO

LEONIDAS CASTRO R., Srio.

3 v 2—C 2-40

Nº 853

Ciro Navarro Rojas, mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir á su nombre la finca siguiente: terreno de pastos, situado en Surubres de este cantón cuarto de la provincia de Alajuela, mide treinta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; lindante: Norte y Oeste, propiedades de la sucesión de don Juan Bonneti; Sur, terreno de doña Angelina Navarro, directamente en parte, y en lo demás río Surubres en medio; y Este, el mismo río Surubres en medio, propiedad de Tiburcio Calderón y de José González y directamente con el terreno que ocupa Paulino Ramírez; esa propiedad también debe comprenderse por el Norte y Sur y en pequeñas partes, dada la estructura de ese terreno.

Se publica para los efectos de ley. Alcaldía de San Mateo, 19 de junio de 1907.

CARLOS SOLÓRZANO

LEONIDAS CASTRO R., Srio.

3 v 2—C 2-90

Nº 855

Melisandro Araya Hernández, mayor, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Francisco de este cantón se ha presentado a esta alcaldía solicitando se reciba información supletoria de posesión para inscribir en su nombre en el Registro respectivo la finca siguiente: terreno de potrero, sito en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, Este y Oeste, propiedades de don Julio Sánchez; y Sur, ídem de doña Rufina Conejo. Mide como treinta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas. Adquirida, la mitad, por herencia de su finado padre señor José Araya y la otra mitad por compra a su señora madre Virginia Hernández. Vale cien colones y no tiene gravámenes.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía segunda.—Cantón central.—Heredia, 17 de junio de 1907.

JOSÉ M. AGUILAR

J. VICENTE COTO,
Srío.

3 v 2—C 2-80

Nº 861

Rafael Retana Villalobos, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicita información supletoria para inscribir en su nombre en el Registro respectivo la finca que dice posee hace más de diez años a título de dueño, sin interrupción alguna, habida después de viudo por compra a Cleto Prado y que estima en cincuenta colones, describiéndose así: terreno en charral situado en el centro de esta villa de Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, constante de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos, con estos linderos: Norte, con propiedad de Dolores Delgado; Sur, calle real en medio, con ídem de Andrés Venegas; Este, con propiedad de Joaquín Zúñiga; y al Oeste, con ídem de Baltazar Chaves.

Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón de Puriscal.—21 de junio de 1907.

J. ARATA

N. BUSTAMANTE,
Srío.

3 v 2—C 3-10

Nº 864

Juana Carlos González, mayor, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, como albacea provisional de la mortuoria de Silvestre Monje Molina, que fué mayor, casado, agricultor, de este vecindario, solicita título supletorio para inscribir en nombre de la referida sucesión la finca siguiente:

Terreno dedicado a leña, constante como de una hectárea, situado en el punto llamado "El Perico" en esta villa distrito y cantón segundos de esta provincia, limitado así: Norte y Oeste, propiedad de Pedro Jiménez, calle en medio; Sur, ídem de Pedro Herrera; y Este, ídem de Manuel Badilla y Miguel Herrera, calle en medio. Lo hubo el causante por compra al señor Francisco Aguilar, libre de gravámenes.

Vale próximamente C 250-00, y lo poseyó por más de 10 años.

Se publica para los efectos del artículo 848 Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía del cantón de Escasú, 24 de junio de 1907.

ROBERTO PUPO

TOMÁS MORA,
Srío.

3 v 2—C 3-00

Nº 871

Rudecindo González Vargas, mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Este de esta ciudad, solicita información posesoria de un terreno cultivado de café y caña de azúcar, con una casa de habitación en él ubicada, situado en el dicho barrio, distrito tercero del primer cantón de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Virginia Vega; Sur, ídem de Inocente González, calle en medio; Este, ídem de la sucesión de Rafael Vargas, calle en medio; y Oeste, ídem de José León. Mide el terreno como diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, y la casa ocho metros de frente por seis de fondo.

Los que tengan derechos que legalizar, verifiquenlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª—Alajuela, 24 de junio de 1907.

LUIS BARQUERO M.

JACOBO SANABRIA S.,
Srío.

3 v 1—C 2-60

Nº 873

Don Domingo Gutiérrez Medina, mayor de edad, casado, agricultor, costarricense y vecino del caserío *La Loma del Buey*, barrio del Sardinal de este cantón, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Guanacaste, las fincas siguientes:

Primera.—Terreno de superficie plana, cercado con alambre de púas, constante, poco más ó menos, de sesenta y cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y tres centiáreas y veinte decímetros cuadrados, cultivado, en parte, de café, caña de azúcar, plátano y hule, en parte, de zacates de pará y grama, y parte dedicado a la siembra de granos y a la cría de ganados; lindante; por el Norte, con propiedades de Justa Vargas, Antonio Medina y Sacramento Gutiérrez; por el Sur, con propiedades de Santos y Clemente Rojas Gutiérrez y montes incultos; por el Este, con propiedad de Justa Vargas; y por el Oeste, camino de *La Loma del Buey* para San Blas en medio, con propiedades de Sacramento Gutiérrez y José María Peraza. Hubo esta finca el interesado por herencia de su señora madre Bláza Medina Martínez y vale dos mil colones. Dentro del terreno descrito existe una casa de habitación de dos pisos, con su correspondiente cocina, de madera cuadrada y forro de tablas, cubierta con teja de barro, con una medida de quince metros veinte centímetros de frente, por nueve metros sesenta centímetros de fondo, ubicada en un solar de treinta y tres metros de largo, por treinta y tres metros de ancho. Este inmueble fué construido a expensas del interesado y vale mil doscientos colones. Los inmuebles descritos están situados en el caserío *La Loma del Buey*, barrio del Sardinal, cantón de Carrillo de la provincia de Guanacaste y no pesa sobre ellos servidumbres ni cargas reales.

Segunda.—Terreno de superficie plana, cercado con alambre de púas, constante poco más ó menos de veintidós hectáreas, treinta y seis áreas, cuarenta y seis centiáreas y 62 decímetros cuadrados, cultivado de zacate de pará, en parte, y en parte está en montes incultos; lindante: Norte, encierros de Justa Vargas y Mercedes Sequeira; Sur, terrenos baldíos; Este, propiedad de José María Espinoza; y Oeste, terrenos baldíos. Este inmueble está situado en el punto llamado *Las Palmas*, barrio del Sardinal, cantón de Carrillo de la provincia de Guanacaste; lo hubo por compra que de él hizo a Marcelino Porras y vale ochocientos colones.

Tercera.—Terreno de superficie plana, situado en el caserío Paso del Tempisque, barrio de Palmira, cantón de Carrillo de la provincia de Guanacaste, cercado con alambre de púas y cultivado de zacate de grama, constante, poco más ó menos, de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados. Linda: por el Norte, con propiedad de Pedro Víctor Fuertes; por el Sur, con propiedad de Simón Víctor Chévez; por el Este, río del Tempisque en medio, con propiedad de Federico Sobrado Carrera; y por el Oeste, calle real de por medio, con potreros de Mercedes Sequeira, único apellido.—Hubo esta finca el interesado por compra que de ella hizo a las señoras María é Isabel Sequeira, y vale doscientos colones.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de Carrillo.—Filadelfia, 21 de junio de 1907.

MANUEL MARÍN

RAFAEL C. TURCIOS ELEUTERIO CONTRERAS

3 v 1—C 10-90

Nº 890

Para los fines legales hago saber: que Gamaliel Moya Brenes, mayor, casado, agricultor, vecino del Paraíso, pide información posesoria de esta finca: solar constante, próximamente, de once metros de frente por veintiséis y medio de fondo, lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Jerónimo Moya; Sur, de Josefá Brenes; Este, de Fidel Moya, Oeste, calle en medio, de la sucesión de León Solano. Vale ochenta y cinco colones y está situada en la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de Cartago.

Alcaldía única del cantón del Paraíso, 24 de junio de 1907.

ANDRÉS RETANA MUÑOZ

FRANCO. REDONDO GARCÍA JUAN C. QUESADA

3-1—C 2-00

Nº 863

Manuel Hernández Marín, mayor, casado, agricultor y vecino de Santa Lucía del cantón de Barba, solicita información posesoria de la finca siguiente, para inscribirla en su nombre en el Registro de la Propiedad: terreno cultivado de caña de azúcar, situado en el centro de este cantón de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia. Mide el terreno como 13 metros de frente, por 21 metros de fondo. Linderos: Norte, propiedad de Domingo Hernández; Sur, ídem de Manuel Hernández; calle recta en medio; Este, propiedad de Diego Hernández, y Oeste, ídem de Rafael Calixto Esquivel y Clementino Campos.

Está libre de gravámenes y la adquirió por compra a Santos Marín. Se publica este edicto para los efectos legales. Vale C 15-00.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 22 de mayo de 1907.

J. FRANCO. JIMÉNEZ

FRANCISCO BADILLA,
Srío.

3 v 1—C 2-80

Nº 875

Carolino Delgado Espinoza y Ramón Fallas Chaves, éste vecino de Esparta y aquél de este vecindario, solicitan información de posesión, para que se inscriba a nombre del primero la finca siguiente: terreno cultivado de café, sito en el barrio de Mercedes de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela, constante más ó menos de cuarenta y un metros ocho decímetros de frente, por veinte metros, nueve decímetros de fondo, con una casa en él ubicada, de seis metros sesientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo, montada en horcones, forrada con tablas, cubierta con teja de barro, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Camilo Alpizar; Sur y Oeste, terrenos de Anselmo Arias; y Este, calle en medio, propiedad de Félix Arce. Está libre de gravámenes y vale cien colones.

Publicase para los efectos de ley.

Alcaldía de Atenas, 27 de mayo de 1907.

RAF. HERRERA P.

J. GONZÁLEZ H.,
Srío.

3 v. 1 C 3-05

Nº 881

José Acuña Delgado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno de potrero y leña sito en el punto denominado *La Paz* de la aldea de Santa Ana, distrito segundo del cantón segundo de esta provincia, constante como de ciento cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Francisco Umaña; Sur, ídem de Joaquín Barrantes y Hermenegildo Sibaja, calle en medio; Este, propiedades de Jesús Villarreal, Julián Aguilar y Jerónimo Umaña; y Oeste, propiedad de Joaquín Barrantes, calle en medio.

La hubo el solicitante por compra a los herederos de la sucesión de Francisco Solís Madrigal, vale trescientos co-

lones y no tiene gravámenes. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado segundo Civil, San José, 20 de junio de 1907.

AMADEO JOHANING

MIGUEL A. MOEGE,
Srío.

3 v 1—C 2-15

CONVOCATORIAS

Nº 872

Convoco a las partes en las mortuorias acumuladas de los cónyuges Pantaleón Marín Castro y Ramona Alpizar Barrantes, a una junta que se verificará en este despacho, a la una de la tarde del día once de julio entrante, con el objeto de que resuelvan lo conveniente respecto a la solicitud del albacea, a fin de que se le autorice para ratificar un contrato de compra-venta hecho por la segunda causante a favor de Francisca Marín Alpizar.

Alcaldía de Naranjo, 20 de junio de 1907.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,
Srío.

3 v 2—C 2-00

Nº 857

Convócase a todos los interesados en la sucesión de los causantes Antonio Peña y Apolonia Rivas, a una junta que tendrá lugar en este Juzgado, a las dos de la tarde del trece de julio entrante, para lo que dispone el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado Civil y del Crimen del primer circuito judicial de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 18 de junio de 1907.

EMILIANO ODIO

MANUEL VEGA CH.,
Prosrio.

3 v 3—C 2-00

Nº 862

Convócase a todos los interesados en el juicio de sucesión de Pedro Zamora Gutiérrez, agricultor, y María Sinforosa Monge Chaves, de oficio doméstico, que fueron mayores, cónyuges y de este vecindario, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las dos de la tarde del cinco de julio entrante, con el objeto de que nombren albaceas propietario, definitivo y suplente y autoricen al albacea para vender la finca inventariada y otorgar escritura adicional a otra de venta a favor de don Jesús Pinto.

Alcaldía única.—Grecia, 20 de junio de 1907.

A. CASTRO A.

FRANCO. GARRIGA,—Srío.

3 v. 3.—C 2 00

Nº 878

A Mariano Vidal López, mayor, panadero, soltero y de este vecindario, se hace saber: que en juicio ordinario que le sigue Mercedes Madrigal Ramírez, mayor, casado, artesano y de este vecindario, se encuentra la resolución que dice, "Alcaldía Primera, San José, a las tres y tres cuartos de la tarde del diez y siete de junio de mil novecientos siete. De conformidad con el artículo 374 del Código de Procedimientos Civiles, declárese rebelde al demandado Mariano Vidal López, notifíquesele por edictos esta resolución y hecho esto seguiré el juicio sin su intervención.

Alcaldía primera del cantón de San José, 17 de junio de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

CARLOS BONILLA,
Srío.

2 v. 1 C 1-65

Nº 880

Convócase a todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Avelina González Barrantes, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del día diecinueve de julio entrante, con el objeto de conocer acerca de la autorización pedida por el albacea de esta sucesión.

Juzgado 2º Civil.—San José, 18 de junio de 1907.

AMADEO JOHANING

MIGUEL A. MONGE,
Srío.

3 v 1—C 2-00

Nº 879

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de Lorenzo López Fallas, a una junta que tendrá lugar en este despacho a la una de la tarde del día seis de julio próximo, con el objeto de que conozcan de la autorización pedida por el albacea para vender ó dar en pago una finca de la sucesión.

Alcaldía segunda, cantón central, San José, 22 de junio de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,
Srío.

3 v 1—C 2-00

CITACIONES

Nº 891

Por tercera vez, se cita y emplaza a todos los interesados en la mortuoria de Margarita Ugalde Monge, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de un mes que falta, se presenten a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda si no lo verifican.

El primer edicto se publicó el veintiséis de abril próximo pasado.

Alcaldía de Poás, 25 de junio de 1907.

EMILIO SERRANO

CIRILO JIMÉNEZ R.

L. ARAYA H.

1 v. 1—C 1.

Nº 886

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo a todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Marceliano Amador Mesén, que falleció, siendo mayor, agricultor, vecino del barrio del Zapote de esta ciudad, y casado con la señora Petronila Díaz Guerrero, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, y se apercibe a los que crean tener derecho a la herencia, que si no se presentan en ese término, ésta pasará a quien entonces correspondiera.

La señora Petronila Díaz Guerrero, viuda del causante, aceptó el cargo de albacea provisional a la una y quince minutos de la tarde de hoy.

Juzgado 2º Civil.—San José, 10 de junio de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE.—Srio.

I V.—C 1-10

Nº 887

Cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de Manuel Sojo Rivera y Encarnación Redondo Madriz, que fueron mayores, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, vecinos del Paraíso, para que dentro de un mes se presenten a reclamar sus derechos, bajo apercibimientos legales.

El primer edicto se publicó el 6 de abril de este año.

Alcaldía única del cantón del Paraíso, 24 de junio de 1907.

ANDRÉS RETANA MUÑOZ

ARISTIDES MOYA CARRILLO

FRANCO, REDONDO GARCÍA

I V.—C 1-00

Nº 888

Por tercera vez cito y emplazo, con un mes de término, a todos los interesados en el juicio mortuorio de Antonia Molina Chacón, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina del Paraíso de esta jurisdicción, a fin de que se presenten a legalizar sus derechos, y se apercibe a los que se crean con derecho a la herencia, que si no la reclaman dentro del término indicado, pasará ésta a quien correspondiera.

El primer edicto se publicó el 31 de enero del corriente año.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 1º de junio de 1907.

JUAN F. PICADO

TELÉSF. PERALTA MARÍN.—Srio.

I V.—C 1-00

Nº 889

Por tercera vez cito y emplazo a los interesados en la mortuoria de Juan Picado Madriz, que fué mayor, casado, agricultor, vecino del Paraíso, para que dentro de un mes se presenten a reclamar sus derechos, bajo apercibimientos legales.

El primer edicto se publicó el seis de abril de este año.

Alcaldía única del cantón del Paraíso, 24 de junio de 1907.

ANDRÉS RETANA MUÑOZ

ARISTIDES MOYA CARRILLO

FRANCO, REDONDO GARCÍA

I V.—C 1-00

Nº 870

Cito a todos los interesados en el juicio de sucesión de los cónyuges Pantaleón González Quesada, Quitéria Vega González, quienes fueron agricultor el primero, de oficios domésticos la otra, mayores de edad y vecinos del barrio de San José, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho a deducir sus derechos.

Braulio González Vega, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional a las doce y media de hoy.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela, 22 de junio de 1907.

ENRIQUE SOLERA H.

CARLOS MÉNDEZ SOTO,
Srio.

I V.—C 1-00

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Con diez días de término cito y emplazo al indiciado Juan Felipe Mayorga, de único apellido, cuyo domicilio actual se ignora, pero que fué vecino del caserío Las Casitas de esta jurisdicción, para que comparezca en este despacho a dar su declaración indagatoria en la sumaria que se instruye para averiguar quién lesionó a Diego Vicente Castillo.

Alcaldía del cantón de Nicoya, 3 de junio de 1907.

J. LINO MATARRITA VEGA

FRANCISCO CARRILLO OBANDO,
Srio.

Cito y emplazo a los señores José Mayorga, Francisco Manzano y Juan Molina, cuyos vecindarios actuales se ignoran, para que a la segunda audiencia del veintiseis del mes en curso, comparezcan a declarar en la causa seguida a Maurilio Rodríguez, por el delito de lesiones en perjuicio de Francisco León Pineda.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 5 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,
Srio.

3 v.—2.

Cito y emplazo al señor Juan Clemente Cordero, de calidades, domicilio y segundo apellido ignorados, para que dentro del término de doce días comparezca en esta alcaldía, a fin de que declare en causa que se le sigue por lesiones a Juvenal Venegas García, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio a que hubiere lugar según la ley.

Alcaldía de Tarrazú.—San Marcos, 6 de junio de 1907.

F. CANET

JOSÉ M. MORA,
Srio.

Cito y emplazo a Francisco Zúñiga, único apellido, mayor de edad, soltero, jornalero, de origen nicaragüense, vecino que fué del barrio de Cañas Dulces, jurisdicción de Liberia, cuya residencia última fué en esta villa, la cual se ignora actualmente, no obstante las diligencias hechas para averiguarla, a fin de que comparezca en este despacho dentro de nueve días, después de la publicación, que se le señalan para que rinda su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de maltrato y lesiones en la persona de Vicente Zúñiga de la O., menor de edad y sobrino de aquél.

Alcaldía de Carrillo.—Filadelfia, 4 de junio de 1907.

JOSÉ ANGEL MATARRITA VEGA

JORGE GUTIÉRREZ,
Srio.

3 v.—3

Cito y emplazo al testigo Antonio Cárdenas, de único apellido, cuyo vecindario actual se ignora, para que a las ocho de la mañana del veinticinco del corriente mes, comparezca en este despacho a ratificar la declaración que tiene dada en la causa seguida a Eugenio Roldán por el delito de estafa cometido en perjuicio de José Cirías.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 4 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR
Srio.

3 v.—3

Con nueve días de término, cito y emplazo al indiciado Patricio Céspedes, cuyo segundo apellido y paradero se ignoran, quien es mayor, soltero, jornalero y vecino de Tabarcia de este cantón, para que se presente a rendir en esta oficina su declaración indagatoria, en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en perjuicio de José Herrera Arias, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio a que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía única del cantón de Mora, 29 de mayo de 1907.

L. MUÑOZ R.

J. MORALES R.,
Srio.

3 v.—2

Con nueve días de término cito y emplazo al indiciado Pedro Peña, llamado también Pedro Garro, soltero, y vecino de la ciudad de San José, a quien proceso por el delito de abigeato, cometido en perjuicio de Pedro Céspedes, para que se presenten en esta alcaldía dentro del término citado a fin de que rinda su declaración indagatoria en la causa dicha, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio a que hubiere lugar.

Alcaldía única del cantón de Mora.—31 de mayo de 1907.

L. MUÑOZ R.

J. MORALES R.,
Srio.

Con doce días de término, a contar del primero del de la publicación del presente edicto, cito y emplazo a los indiciados Gregorio Ruiz, cuyo segundo apellido se ignora, platero, y a su esposa Jesús de Ruiz, cuyo paradero y demás calidades se ignoran, pero que fueron vecinos de esta ciudad, con el objeto de que se presenten en este despacho a declarar en la sumaria que contra los mismos sigo por el delito de estafa, en perjuicio de la señora Magdalena Núñez Fletes, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes, con las consecuencias de perjuicio a que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía del cantón de Puntarenas, 15 de mayo de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

FIDEL QUESADA,
Srio.

3 v.—3

Con nueve días de término, cito al indiciado Luis Ramírez, cuyo segundo apellido, calidades y actual domicilio se ignoran, para que comparezca a esta Alcaldía a rendir su declaración indagatoria en la causa que contra él se instruye por el delito de incendio cometido en perjuicio de Bartolomé Vega Durán.

Alcaldía primera.—Alajuela, 29 de mayo de 1907.

LUIS BARQUERO M.

JACOBO SANABRIA S.,
Srio.

3 v.—3

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Cosme Gómez, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario actual se ignoran, para que se presente a este despacho a rendir su declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por el delito de robo, cometido en perjuicio del señor Juan Bautista Escalante.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 4 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,
Srio.

3 v.—3

A. Charles Penny Gordon se le hace saber: que en la causa que ante este Juzgado del Crimen se le sigue a Arthur Dickens por lesiones inferidas a Frederick Gorang que figura como acusador, don Modesto Guevara Ayala como defensor del reo y don Luis Vargas Quesada como representante del Ministerio Público, se encuentra el proveído que a la letra dice: "Juzgado del Crimen, Limón, a las ocho y media de la mañana del diez y ocho de mayo de mil novecientos siete.—Constando de la boleta de citación anterior, que es ignorado el paradero de Charles Penny Gordon, cítese por dos veces en el Boletín Judicial para que comparezca a este despacho a las tres de la tarde del doce de junio entrante a declarar en esta causa.—Francisco Torres F.—E. Jiménez Dávila.—Srio.—Dado en la ciudad de Limón, a las doce del día diez y ocho de mayo de mil novecientos siete.

Juzgado Civil y del Crimen de Limón.

FRANCISCO TORRES F.

E. JIMÉNEZ DÁVILA

Al indiciado ausente Victorio Vargas Montero, mayor de edad, soltero, vecino de Palmira Sur de esta jurisdicción, se hace saber: Que en sumaria que se le sigue por el delito de homicidio frustrado en perjuicio de Félix Villalobos Vargas, que se tramita en esta alcaldía, se encuentra el proveído que dice: "Alcaldía de Zarcero, a las doce del día veintiuno de mayo de mil novecientos siete. Habiéndose decretado auto de detención preventiva contra Victorio Vargas Montero, y estando éste detenido en la cárcel pública de este distrito y habiéndose fugado, de cuyo hecho se instruyen las averiguaciones del caso, cítese al indiciado Victorio Vargas Montero, por edictos para que se presente a dicha cárcel, dentro de nueve días, para recibirle declaración indagatoria y proceder a lo demás que haya derecho. Mariano Castro U.—J. J. Quirós.—Srio."

En consecuencia, prevengo a dicho indiciado que en el término de nueve días se presente a la cárcel pública de este distrito, apercibido de que si no lo hiciera será declarado rebelde con las consecuencias a que hubiese lugar, según la ley.

Alcaldía del Zarcero, 21 de mayo de 1907.

MARIANO CASTRO U.

J. J. QUIRÓS.—Srio.

Cito y emplazo al señor Manuel Sánchez Mejía, cuyo actual vecindario se ignora, para que a las dos de la tarde del dieciocho del entrante mes de junio, comparezca en este despacho a ratificar la declaración que tiene dada en la causa seguida a José María Villagaña, por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de Rufino Olea.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 16 de mayo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Cito y emplazo a Francisco Caldera Alvarez, mayor, soltero, jornalero, oriundo de Nicaragua y vecino del caserío La Comunidad de esta jurisdicción, para que se presente en esta Alcaldía dentro de diez días, contados desde la publicación de este edicto, a rendir declaración indagatoria en la causa seguida para averiguar el autor ó autores del delito de lesiones graves en la persona de José Solera Villegas.

Alcaldía de Carrillo.—Filadelfia, 28 de mayo de 1907.

JOSÉ ANGEL MATARRITA VEGA

JORGE GUTIÉRREZ,
Srio.

3 v.—3

Alejandro Castro Carrillo, Juez Primero del Crimen de la provincia de San José, cita al procesado ausente Joaquín Arrieta, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, contra quien se instruye causa por el delito de violación en perjuicio de la menor Josefina Durán Espinosa, para que se presente en este Juzgado dentro del término de seis días después de publicado por primera vez el presente edicto, apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio a que hubiere lugar, según la ley.

Se publica este edicto por ignorarse el paradero del reo y por que, notificado en forma, no ha comparecido a la citación y llamamiento.

Juzgado Primero del Crimen.—San José, 27 de mayo de 1907.

A. CASTRO CARRILLO

RICARDO MORA A.,
Prosrío.

3 v.—3

Cito y emplazo a la testigo Margarita Mayorga Tenorio, cuyo actual vecindario se ignora, para que a la una de la tarde del siete de junio entrante comparezca en este despacho, a ratificar su declaración que tiene dada en la causa seguida a Aurelio Vásquez, por el delito de lesiones y amenazas de atentado en perjuicio de Santos Elizondo y Blasa Mojica.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 15 de mayo de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Cito y emplazo al testigo José Yanuario Solano Huertas; cuyo paradero actual se ignora, para que á las doce del día primero de julio entrante, comparezca en este despacho á ratificar la declaración que dió en la causa contra Adolfo González Quirós, por hurto en perjuicio de José Barrientos Vega.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 18 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,

Srio.

3 v—2

Cito y emplazo á los testigos Evangelista Alvarado Gálvez, Santiago Quiel Nieto, Juana Centeno Cruz, Pedro Díaz Cubilla, Estanislao Díaz Cubilla, Manuel Rivera Herrera, Amelia Bernal Acevedo y Estanislao Aparicio Montilla, cuyo actual paradero se ignora, para que á las doce del día dos de julio próximo, se presenten en este despacho á ratificar su declaración que tiene dada en causa contra Felipe Tello, por el delito de hurto, cometido en perjuicio de Evangelista Aparicio.

Alcaldía de Golfo Dulce, 8 de junio de 1907.

BENITO GUTIÉRREZ

SILVERIO CORONADO,

Srio.

3 v—1

Cito y emplazo á los señores Tiburcio Alemán, de único apellido, Ramón Fernández Aguilar y Juan Rafael Alemán, de único apellido, de vecindarios ignorados, para que á las doce del día, una y dos de la tarde, respectivamente, del quince de julio entrante, comparezcan á ratificar las declaraciones que dieron en la causa seguida á José María Brenes, por el delito de estafa cometido en perjuicio de Rafael Silveira Gil.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 7 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

E. GUEVARA S.,

Prosrío.

3 v—3

Con el término de nueve días, cito y emplazo al indiciado Gerardo León Urbino (a) gato, cuyo domicilio, paradero actual y demás calidades se ignoran, para que se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en perjuicio del señor José María Valle, apercibido de que si no lo efectúa, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley.

Alcaldía de la comarca de Limón, 5 de junio de 1907.

MANUEL MARÍN Q.

ANÍBAL AROSEMENA C.

C. VARGAS GAGINI

Cito á Antonio Escarré cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, para que dentro de sesenta días se presente ante esta autoridad á rendir su declaración indagatoria, en la causa que se le sigue por el delito de depósito de licores cometido en daño del Fisco, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebelde, con las consecuencias á que hubiere lugar.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 3 de junio de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO,

Srio.

Citase al menor José Campos, hijo de Domingo Campos, vecino del barrio de San José de este cantón y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro de nueve días se presente á este despacho á declarar en causa criminal contra Mauro Chacón por estafa en perjuicio de Gilberto Jara Sibaja.

Alcaldía primera.—Alajuela, 13 de junio de 1907.

LUIS BARQUERO M.

JACOBO SANABRIA S.,

Srio.

3 v—2

Cito y emplazo, con nueve días de término á Jerónimo Espinosa, mayor, soltero, y vecino de Santa Cruz, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca en esta Oficina á declarar como testigo en información seguida para averiguar la fuga de camino, de los reos Vicente Chaves y José Miranda, al ser conducidos á disposición del Señor Juez del Crimen de Santa Cruz, por el delito de lesiones á José Solera Villegas.

Alcaldía de Carrillo, Filadelfia, 10 de junio de 1907.

JOSÉ ANGEL MATARRITA VEGA

JORGE GUTIÉRREZ

Srio

El Juez del Crimen de la Comarca de Limón hace saber al reo ausente Louis Clark, mayor, vecino que fué de Guácimo de esta jurisdicción, y demás generales ignoradas, que en la causa que se le sigue por el delito de lesiones inferidas á Percival Crooks Wilson, mayor, soltero, Labrador, jamaicano, han recaído los autos que literalmente dicen: "Juzgado del Crimen de Limón á las doce del día once de junio de mil novecientos siete. En la presente causa instruida por acusación de parte contra Louis Clark, mayor, vecino de Guásimo y demás generales ignoradas, por el delito de lesiones inferidas á Percival Crooks Wilson, mayor, soltero, Labrador, jamaicano, interviene á más del Representante del Ministerio Público, el defensor del procesado, Salomón Zacarías Aguilera Hernández, mayor, casado, agente de negocios judiciales y de este vecindario. Resultando: 1º Manifiesta el ofendido que el veinte de marzo del año de mil novecientos seis, como á las nueve de la noche, Clark lo invitó en la casa de Alice Jackson, en Guápiles de esta jurisdicción, á dar una vuelta y durante ese paseo empezó á pedirle explicación respecto á la Jackson, quien había vivido maritalmente con él (el ofendido), y después de cruzarse unas palabras entre ambos, Clark se le abalanzó y lo arrojó al suelo, haciéndolo caer de la línea férrea, en una zanja, á consecuencia de lo cual se quebró el brazo izquierdo, que es el motivo de la acusación. Resultando: 2º Declararon, exponiendo no saber antecedentes, los testigos Letitia James; que estando en su casa de habitación sita en el caserío llamado Guácimo, sin recordar el día, oyó que en la línea del ferrocarril que está frente á su casa alegaban dos personas y se dirigió con el objeto de saber qué pasaba y vió que Percival Crooks Wilson y Louis Clark peleaban á los golpes y que Clark dió un golpe á Crooks y éste cayó en una zanja que hay á la orilla del ferrocarril, y se levantó diciendo que se había quebrado un brazo; Alberto Cambel: que estando en su casa vió que Louis Clark y Percival Crooks, se dirigían por la línea férrea y que al parecer, por los ademanes que empleaban en la conversación estaban alegando, y que poco después pudo oír que Clark dijo á Crooks por qué no quería pelear con él y que Crooks no respondió nada á estas palabras, pero Clark le dió un golpe que lo hizo rodar por una zanja que hay en la orilla del ferrocarril y que de allí se levantó diciendo que le había quebrado el brazo; Abraham Henry; que estando en el patio de su casa situada en Guácimo á la orilla del ferrocarril vió que en la línea venían con dirección al Este de la población, los señores Percival Crooks y Louis Clark, que notó por lo acalorado de la conversación que los señores éstos no estaban en paz, y en efecto, á poco andar se le abalanzó Clark á Crooks y lo hizo caer, sucediéndole lo mismo á Clark; tan pronto como se levantaron del suelo se quejó Crooks de estar mal de un brazo y poco rato después supo que se le había quebrado. Resultando: 3º Han declarado además, Emilio Theleme Belón y Rolando Young Smith, que conocen al procesado desde hace cuatro años y desde hace tres años respectivamente; que no le conocen hábitos malos, ha sido bueno y honrado, sabe leer y escribir y siempre lo han visto observar buena conducta. Resultando 4º El Médico del pueblo doctor Benjamín de Céspedes y Santa Cruz, dictaminó así: que ha reconocido al señor Percival Crooks una fractura del lúmero izquierdo en su tercio medio, producida al parecer por una caída, tardará en sanar cuarenta días sin dejar impedimento ni deformidad. Resultando 5º El reo ha sido declarado rebelde por no haber comparecido al llamamiento que se hizo en forma legal. Resultando 6º Dictado auto de prisión contra el reo por el delito de lesiones, el Representante del Ministerio Público, se ha constituido parte acusadora contra él por el delito dicho. Considerando: Que en virtud de las pruebas que se relatan en los resultandos 2º y 4º, es cierto el delito de lesiones graves cometido en perjuicio de Percival Crooks Wilson; que Louis Clark es el autor de él y que la pena aplicable sería la comprendida en el artículo 420, inciso 2º del Código Penal, no habiendo por ahora más circunstancias atenuantes, que considerar que la 14ª del artículo 11 del mismo Código. Por tanto; de conformidad con las leyes citadas y artículos 398 y 400 del Código de Procedimientos Penales; decretase el enjuiciamiento de Louis Clark, como autor del delito de lesiones graves en perjuicio de Percival Crooks Wilson; y reconócese á favor del reo la circunstancia atenuante 14ª del artículo 11 del Código Penal; trascribese íntegramente este auto al Superior respectivo veinticuatro horas después de notificadas las partes.—Franco. Torres F.—E. Jiménez Dávila Srio.—Juzgado del Crimen. Limón á la una de la tarde del doce de junio de mil novecientos siete. Manteniéndose rebelde el procesado Louis Clark, llámesele por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de doce días, con advertencia de que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo la fianza, cuando esto procediere y la causa se seguirá sin su intervención.—Franco. Torres F.—E. Jiménez Dávila Srio.—Ex-cito á todas las personas que conocieren el paradero de dicho reo á que lo manifiesten, so pena de ser juzgados como encubridores; y requiero á todas las autoridades del orden político y judicial, para que procedan á su captura ó la ordenen.

Dado en la ciudad de Limón á la una y media de la tarde del catorce de junio de mil novecientos siete.—Franco. Torres F.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón

E. JIMÉNEZ DÁVILA

5 v 5

Con nueve días de término, cito y emplazo al testigo Manuel Chavarría, para que comparezca en este despacho á declarar en la causa seguida á José Guido, por el delito de hurto en perjuicio de Manuel Román Mendoza.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 15 de junio de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,

Srio.

3 v—

Cito y emplazo á los testigos Manuel Sánchez Mejía y Francisco Moreira Valverde, para que en el término de quince días se presenten en esta oficina á rendir declaración en la causa seguida contra Miguel Villegas por el delito de abigeato en perjuicio de Diego Baldelomar Pérez y se previene á dichos señores Sánchez Mejía y Moreira Valverde que si desobedecen este mandato, se les declarará rebeldes con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Se publica este edicto por encontrarse dichos testigos fuera del país.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 11 de junio de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,

Srio.

3 v—

Citase al señor Nathaniel Railey, cuyo segundo apellido, domicilio y demás calidades se ignoran, para que á las nueve de la mañana del día veinticinco del mes en curso, comparezca en este despacho á rendir declaración ad inquirendum en asunto criminal.

Alcaldía de la comarca de Limón, 15 de junio de 1907.

OVIDIO MARICHAL

MANUEL MARÍN Q.,

Srio.

4 v—

Con el término de nueve días, cito y emplazo á Francisco Alvarado, cuyo segundo apellido, vecindario y demás calidades se ignoran para que se presente en esta oficina á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por amenazas de atentado en perjuicio de Irene Sequeira, de único apellido.

Alcaldía 2ª.—Cantón central.—San José, 17 de junio de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO A. MONGE,

Srio.

3 v—

Cito y emplazo á los señores José Rodríguez y Juan Rodríguez, vecinos de La Cruz de esta jurisdicción, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en esta Alcaldía á rendir su declaración indagatoria en causa que se les sigue por el delito de contrabando y se apercibe á dichos señores Rodríguez que si desobedecen este mandato, se les declarará rebeldes con las consecuencias de perjuicio á que dieren lugar según la ley.

Se publica este edicto por encontrarse los indiciados en la República de Nicaragua.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 13 de junio de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,

Srio.

3 v—

Cito y emplazo á las testigos Amelia Vargas, único apellido, y Gr goría Vargas Sojo, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos, que fueron vecinas del barrio de Concepción de este cantón y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro de nueve días comparezcan ante este despacho á ampliar sus declaraciones que tienen dadas en la sumaria que se sigue contra Teófilo Miranda Pérez, por el delito de allanamiento en perjuicio de Felipe Guzmán Avendaño y otro.

Alcaldía única de La Unión, 11 de junio de 1907.

MAURILIO MORA C.

JOAQUÍN VARGAS,

Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo á los señores José Carpio y Ricardo Piedra, cuyos segundos apellidos, calidades y paradero se ignoran, para que se presenten en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á Mercedes y Félix Hernández Martínez, por el delito de lesiones en daño de Fabián Quirós Rivera.

Alcaldía de Jiménez, Juan Viñas.—11 de junio de 1907.

MANUEL J. BADILLA

VÍCTOR M. VEGA

ODILÓN P. IBARRA

3 v.

Con el término de nueve días cito y emplazo á Julio Ramírez Fuentes, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este despacho á ratificar su declaración que tiene dada en la causa contra Vicente Moya por atentado á la autoridad en la persona de Adolfo Salas, Agente de Policía de San Pedro del Mojón y en la cual dijo ser de treinta y nueve años de edad, viudo, comerciante y nacido en el Puriscal.

Alcaldía segunda, cantón central San José, 12 de junio de 1907.

JOSÉ NAVARRO

OTONIEL FONSECA

GORDIANO MONGE

Tipografía Nacional